Proyecto de Ley N° 6391/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:42

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL, LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. ACCESO NUEVO PUENTE PALLAR – PUENTE CHAGUAL EN LOS DISTRITOS DE CHUGAY Y COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL, LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. ACCESO NUEVO PUENTE PALLAR – PUENTE CHAGUAL EN LOS DISTRITOS DE CHUGAY Y COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo Único. - Declaración de necesidad pública y de interés nacional

Se declara de necesidad pública y de interés nacional, la rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Emp. acceso nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco, provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad – (CUI 2543519), con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social de la población.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. – Acciones de Estado
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las municipalidades distritales de Chugay y Cochorco, así como, con la Municipalidad provincial Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, actúan de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2023 11:50:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:07:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 09:02:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 15:26:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROSPIGLIOSI CAPURRO Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:14:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 17:20:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023 11:37:42-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6391/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemas que se pretenden resolver / Fundamentos de la propuesta

Respecto a la Infraestructura vial

El Instituto Peruano de Economía – IPE (2017)[1], señaló que habiendo revisado el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019, realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), existe una brecha pronunciada en infraestructura, particularmente en sectores estratégicos del Estado como son los sectores de transportes, vivienda, educación, salud, agricultura e interior; sin embargo, la brecha de mayor magnitud es la de infraestructura que asciende aproximadamente a US$ 57,499 millones para el período 2016-2025, cuya cifra debe ser mayor a la fecha, tomando en consideración los efectos causados por el "Fenómeno de El niño" y por el "Ciclón Yaku", que causaron el destrozo de carreteras, puentes, caminos rurales, entre otros, lo que implica menores posibilidades de desarrollo para la población más necesitada y de menores recursos.

La Cámara de Comercio de Lima (2022)[2], afirmó que la infraestructura constituye uno de los factores más importantes para el desarrollo de las poblaciones, porque permite el intercambio comercial en provincias, distritos y centros poblados, así como, el traslado de productos agrícolas para exportación y de minerales; por su parte, el entonces Gobernador Regional de La Libertad, Manuel Llempén señaló que la Región La Libertad aporta el 7% del Producto Bruto Interno nacional, contando con un ingreso anual de US$ 1.500 millones producto de las agroexportaciones, sin embargo señaló que existe un déficit en infraestructura vial, que impide que toda la población de la región pueda integrarse al circuito agroexportador, tomando en consideración que la región cuenta con tierras fértiles, así como la diversidad de productos exportables existentes en la actualidad; asimismo, mencionó que existen 2,200 kilómetros de carreteras departamentales, de las cuales solamente 90 km están debidamente asfaltados, por ello, considera que existe una brecha considerable por cerrar, a fin de brindar mayores posibilidades de desarrollo a las poblaciones más necesitadas.

Al respecto, la Cámara de Comercio de La Libertad (2019)[3], sostuvo que la brecha en infraestructura vial es el aspecto que influye en mayor medida al retraso del desarrollo en la región, tomando en consideración que de un total de 8,796 kilómetros de redes viales el departamento de La Libertad, aproximadamente un 11,8% se encuentra asfaltado, cuya brecha existente es de 7,754 kilómetros que equivale al 88,2%, es por ello que, se requiere de manera urgente ejecutar obras viales con la finalidad de mejorar paulatinamente la conectividad de las poblaciones de la región, con miras a establecer mayores posibilidades de desarrollo económico y social; a su vez, refirió que las carreteras de la sierra del departamento de La Libertad están en peor estado que las de la costa, habiendo población de la sierra que aún camina a pie o se traslada en acémilas para tratar de llegar a otro centro poblado, a pesar de las condiciones meteorológicas existentes en ésta zona y lo

[1] Instituto Peruano de Economía – IPE (2017). ¿Hacia dónde va la infraestructura del transporte en el Perú?. https://www.ipe.org.pe/portal/hacia-donde-va-la-infraestructura-del-transporte-en-el-peru/

[2] Cámara de Comercio de Lima (2022). La Libertad busca cerrar brechas de infraestructura este año. https://lacamara.pe/la-libertad-busca-cerrar-brechas-de-infraestructura-este-ano/

[3] Cámara de Comercio de La Libertad (2019). La Libertad: solo el 11,8% de las carreteras de la región están pavimentadas. https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/la-libertad-solo-el-118-de-las-carreteras-de-la-region-estan-pavimentadas-noticia/?ref=ecr

accidentado de su geografía, cuyos abismos pueden llegar a superar los 500 metros de profundidad. Es preciso señalar que, una carretera asfaltada disminuye considerablemente los costos y tiempo de viaje entre un lugar y otro, lo cual, otorga a la población del lugar una mejor calidad de vida, disminuyendo los riesgos de accidentes de tránsito y otorgándole la posibilidad de trasportar sus productos agrícolas, ganado, artesanía, etc, pudiendo participar en las ferias que existen en los poblados aledaños, facilitando el intercambio comercial.

Asimismo, la Cámara de Comercio de La Libertad (2019)[4], refirió que, según datos emitidos a través del Boletín Estadístico Minero emitido por la Dirección de Promoción Minera del Ministerio de Energía y Minas, el departamento de La Libertad ocupa el primer lugar en el país en producción de oro a nivel nacional, lo cual supone una bonanza económica tanto para las arcas del estado como también para el gobierno regional y gobiernos locales que perciben mayores montos económicos por importe de canon y regalías mineras; sin embargo, esa bonanza económica no se ve reflejada en mejores condiciones de vida para las poblaciones asentadas en los lugares donde se explotan los minerales, que se ubican en la zona sierra del departamento de La Libertad, que actualmente cuentan con una infraestructura vial deficiente, produciendo el rechazo de esta población que ve frustradas sus expectativas por no contar con vías de comunicación en buen estado y de doble vía, que impide su desarrollo económico y social; más aún, si la población del lugar sufre de enfermedades producto de la contaminación que deja la polvareda de los centenares de camiones, volquetes y camionetas utilizadas por las empresas mineras, que pasan diariamente por estas localidades, perjudicando ostensiblemente la vida y salud de la población.

II. Mejoramiento de la Carretera Emp. Acceso nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad

Según información brindada por PROVIAS nacional (2023), la "carretera Emp. acceso nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" se encuentra bajo la administración de Provías nacional, entidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), cuyo mejoramiento implica la construcción de asfalto de 105.475 kilómetros de los 330 kilómetros con que cuenta la vía nacional PE 10C, perfil que fue aprobado en el mes de febrero del 2022, encontrándose a la fecha con Código Único de Inversión N° 2543519, por un monto de S/. 693´117,824.54 (**Seiscientos noventa y tres millones ciento diecisiete mil ochocientos veinticuatro con 54/100 soles**); siendo que, la última modificación al proyecto fue realizado en el mes de abril del presente año, en el cual se incluyó el control concurrente, actualizando el monto de inversión a S/. 698´890,327.73 (**Seiscientos noventa y ocho millones ochocientos noventa mil trescientos veintisiete con 73/100 soles**).

Al respecto, el Señor Abelardo Ronald Layza Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochorco de la Provincia de Sánchez Carrión, participó en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la

[4] Cámara de Comercio de La Libertad (2019). La Libertad es Lider en Productor de oro de La Libertad. https://www.camaratru.org.pe/web2/index.php/jstuff/noticias-destacadas/item/4253-la-libertad-es-lider-en-produccion-de-oro-a-nivel-nacional

República, donde exigió a la Ministra de Transportes y Comunicaciones Sra. Paola Lazarte, declarar en emergencia la vía nacional PE 10C, declarar en emergencia la ejecución del Proyecto de Inversión Público con CUI 2543519: "Mejoramiento de la Carretera Emp. Acceso nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad", así como, exige a la Ministra de Transportes y Comunicaciones para que visite el distrito de Cochorco; por otro lado, señaló que no vienen a la ciudad de Lima a pedir financiamiento, que le aprueben los proyectos o que les otorguen donaciones, sino a exigir el derecho que tienen los pobladores de su distrito a vías de comunicación adecuadas, toda vez que, por ahora sólo observan cómo se traslada el oro extraído en sus localidades hacia Lima, sin que el gobierno sea capaz de construirles una carretera asfaltada que también servirá para que transiten los camiones, volquetes y camionetas que laboran en los yacimientos mineros que existen en la zona; sostuvo a su vez, que de ser necesario, iniciaran medidas de protesta aunque estas perjudiquen la producción minera y agrícola de la zona.

III. Marco Legal

La Constitución Política del Estado, refiere lo siguiente:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana
La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona
Toda persona tiene derecho:
1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 59.- Rol Económico del Estado
El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 77.- Presupuesto público
La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.
El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Esta propuesta Legislativa tiene como objetivo declarar de necesidad pública y de interés nacional, el financiamiento, la formulación y ejecución de inversiones para la rehabilitación y el mejoramiento de la Carretera Emp. Acceso Nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad, cuyo proyecto cuenta con código único de inversión 2543519, con la finalidad de dotar de una infraestructura vial adecuada, orientada a garantizar la satisfacción de necesidades básicas, permitirle gozar de un nivel de vida digno y alcanzar el deseado desarrollo económico y social de la población que vive en ésta zona de sierra del departamento, que ve como el oro explotado en dichos lugares es trasladado en transporte pesado con dirección a la ciudad de Lima o Callao, utilizando la única vía polvorienta que existe, cuyo polvo viene causando estragos en la salud de la población. Con esta iniciativa también se pretende impulsar la producción agrícola, ganadera, turística y minera, conllevando a elevar del nivel socioeconómico de la población de la zona.

Esta propuesta está acorde con lo previsto en el Artículo 59° de la Constitución Política del país, que señala lo siguiente:

"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; (...)."

Asimismo, el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los Expedientes 00027-2021-PI/TC y 00018-2021-PI/TC, ha emitido opinión respecto al contenido del artículo 79° de la Constitución Política del Perú, sobre Proyectos de Ley que contemplen alguna ejecución de gasto, señalando literalmente lo siguiente:

"No impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización"

V. Análisis costo beneficio

a) Sectores que se beneficiarán o perjudicarán

BENEFICIO / ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
POBLACION EN GENERAL	La población será la más beneficiada con lo previsto en	Ninguno, porque la presente iniciativa legislativa buscar

	esta iniciativa legislativa, porque podrá contar con una infraestructura vial adecuada, que facilitará el transporte hacia las diferentes localidades o centros poblados de la zona, permitiendo ahorro de tiempo de traslado de un lugar a otro, tanto de personas, como de productos agrícolas, minerales, entre otros, mejorando la situación económica de la población y generando una vida digna para la población.	darle soporte a la materialización de una obra de infraestructura vial que beneficiara a la población, la misma que ya cuenta con Código Único de Inversión (CUI) con monto de inversión aprobado.
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES	Las Municipalidades Provinciales y Distritales de la zona, tendrán cuantiosos beneficios porque este Proyecto de Ley permitirá el mejoramiento de una carretera requerida desde hace mucho tiempo por la población del lugar, que permitirá el incremento de las actividades de producción agrícola, ganadera, turística y minera de la zona, generando con ello, la integración al desarrollo y bonanza económica del departamento, a una población que había sido relegada por muchos años.	Ninguno, porque la realización de la obra de infraestructura vial que impulsa el presente Proyecto de Ley, permitirá ostensiblemente el desarrollo económico y social de la población del lugar.
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	Como ente rector del transporte en la región, este proyecto le permitirá impulsar el mejoramiento de una carretera que es requerida desde hace muchos años por los pobladores del lugar; asimismo, permitirá a la autoridad regional del transporte, regional formular y ejecutar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales de transportes.	Ninguno, porque este proyecto busca satisfacer un anhelo de la población del lugar, que por muchos años ha venido requiriendo el asfaltado de la carretera mencionada, buscando obtener mejores condiciones vida, así como, integrarse a las vías del desarrollo, pudiendo impulsar las actividades destinadas a la agroexportación y turísticas que ofrecen sus tierras fértiles y su prodigiosa naturaleza.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Como ente rector del sector transportes en el país, permitirá contar con una infraestructura vial moderna y adecuada, que genere el desarrollo esperado por los pobladores de los distritos de Chugay y Cochorco (Prov. Sánchez Carrión) y localidades aledañas, permitiendo alcanzar mejores condiciones de vida para una población, en cuyos lugares se produce una gran actividad minera, siendo el principal mineral explotado, el oro.	Ninguno, porque la realización de la obra de infraestructura vial que se alude en la presente iniciativa legislativa, ya cuenta con Código Único de Inversión (CUI) con monto de inversión aprobado; así como, porque se encuentra previsto en las políticas del acuerdo nacional y la agenda legislativa.

b) Impacto económico

La presente iniciativa legislativa está orientada a declarar de necesidad pública y de interés nacional, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional, el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para la rehabilitación y el mejoramiento de la "Carretera Emp. Acceso Nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad" que ya cuenta con Código Único de Inversión (CUI) 2543519, cuyo impacto económico será favorable toda vez que permitirá el desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias, permitiéndoles tener una carretera asfaltada y adecuada para satisfacer su derecho a una vía de comunicación adecuada, que acorte el tiempo en el traslado de un lugar a otro para hacer intercambio comercial o estudiar, así como, para permitir la salida de sus productos agrícolas, pecuarios o mineros hacia la ciudad de Trujillo, así como, aquellos destinados a la agroexportación.

c) Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa, tendrá efectos no monetarios, toda vez que se trata de una norma de carácter declarativo, cuya intención es dotar de una herramienta necesaria al Gobierno central para llevar adelante la ejecución de la obra de infraestructura vial orientada a la rehabilitación y el mejoramiento de la Carretera Emp. Acceso Nuevo Puente Pallar – Puente Chagual en los distritos de Chugay y Cochorco de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad que ya cuenta con Código Único de Inversión (CUI) 2543519; sin embargo, en su ejecución el Poder Ejecutivo si deberá desembolsar una partida para tal efecto, sin embargo, generará mayores beneficios que el gasto invertido, porque desarrollará una zona muy importante del país, cuyas actividades económicas principales son la agricultura, la ganadería, la minería, así como, podrían establecerse diversos atractivos turísticos dado lo impresionante de la naturaleza en la zona.

d) Impacto presupuestal

La presente iniciativa legislativa no genera costo al erario público, pues se trata de una Ley de carácter declarativa, sin embargo, en su ejecución si requerirá que el gobierno central o

regional destine una partida presupuestal para ese propósito, debiendo tener presente que, esta obra de inversión en infraestructura vial ya cuenta con Código Único de Inversión (CUI) 2543519, cuyo monto de inversión previsto calculado es de S/. 698´890,327.73 (Seiscientos noventa y ocho millones ochocientos noventa mil trescientos veintisiete con 73/100 soles). Por otro lado, es preciso señalar que, esta carretera ésta a cargo de PROVIAS nacional, entidad que viene impulsando la ejecución de la presente obra de infraestructura vial, cuya puesta en operación generará una mejora considerable en las condiciones de vida de los pobladores del lugar, quienes podrán integrarse al circuito del desarrollo económico y social, pudiendo incluso ser parte del milagro agroexportador del departamento de la libertad, mejorando sustancialmente sus condiciones económicas y sociales.

VI. Vinculación con la agenda legislativa y con las políticas del Acuerdo Nacional

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el Objetivo I, Competitividad del país, de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
Concretamente en la Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, tema 72. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico.

Asimismo, en la Política de Estado 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, temas: 83. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura. 85. Medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector rural y las comunidades campesinas. 88. Fomento a la inversión en infraestructura

b) Las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la Política de Estado previstas en el Acuerdo Nacional, particularmente en la octava de su Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho, tal como lo refiere:

"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales."

Así como, en su 17, 18 y 21 Política de Estado de su Tercer Objetivo: Competitividad del País, que señalan lo siguiente:

"17. Afirmación de la economía social de mercado. (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. (d) proveerá infraestructura adecuada.

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda. (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética,

vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones."

En conclusión, la presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone a ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.